



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2561

23 de junio de 2023

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 18 del **Doctorado en Literatura**, adscrito a la Facultad de Comunicaciones y Filología.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa **Doctorado en Literatura**, adscrito a la Facultad de Comunicaciones y Filología, fue creado mediante Acuerdo Académico 255 del 10 de diciembre de 2003.
3. El programa **Doctorado en Literatura** cuenta con Acreditación de Alta Calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional por medio de la Resolución 009684 del 11 de septiembre de 2019.
4. El programa cuenta con registro calificado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional 007611 del 4 de mayo de 2022 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 51763.
5. La Facultad de Comunicaciones y Filología cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa **Doctorado en Literatura** y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
6. El Consejo de la Facultad de Comunicaciones y Filología en su sesión del 9 de junio de 2023, Acta 949, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 18 del **Doctorado en Literatura**.
7. El Comité Central de Posgrado, en su reunión ordinaria y consulta virtual mediada por TICS del 23 de junio de 2023, Acta 877, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **NIT:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la cohorte 18 de **Doctorado en Literatura**.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal Universitario, atendiendo la guía publicada para tal fin.
Nota: De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar la devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.
- c. El aspirante deberá acreditar título posgradual como Magíster en Literatura, en áreas afines u otras áreas de las humanidades, cuyo tema de investigación esté directamente relacionado con la literatura. El Comité doctoral decidirá sobre casos especiales. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación de estos o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para los títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Hoja de vida más documentos de respaldo en los que certifique:
 1. Título de pregrado.
 2. Título de maestría.
 3. Calificaciones certificadas de posgrado.
 4. Experiencia investigativa certificada.
 5. Experiencia docente y profesional certificada.
 6. Listado de las publicaciones académicas derivadas de investigaciones, se pueden acreditar obras de creación literaria.
- e. Proyecto de investigación que, en 10 páginas (interlineado de 1,5, fuente Times New Roman 12 y márgenes de 3x3), contenga los siguientes apartados: Presentación general de la propuesta de investigación, presentación del corpus literario; problema científico; objetivos; síntesis del estado del arte; marco teórico y conceptual; ruta metodológica; novedad científica y aporte a los estudios literarios; bibliografía (clasificada en: bibliografía del corpus literario, bibliografía completa del



estado del arte, bibliografía citada y bibliografía recopilada), este apartado puede ocupar páginas adicionales.

- f. El tema de la investigación debe inscribirse en una de las líneas de investigación propuestas para esta cohorte.

Parágrafo 1. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Parágrafo 2: El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos para la inscripción y la admisión, es la plataforma para la inscripción dispuesta en el portal WEB, cuando esta presente fallas que impidan el cargue de los requisitos, el canal de comunicación autorizado para recibirlos es el correo electrónico doctoradoliteratura@udea.edu.co.

Si el aspirante evidencia la falta de alguno de los requisitos de inscripción, tendrá plazo de enviarlo para su correspondiente validación al correo electrónico doctoradoliteratura@udea.edu.co hasta tres (3) días hábiles después del cierre del calendario de convocatoria. En todo caso, es responsabilidad del aspirante asegurar el envío completo de la información legible y en formato PDF ya que la Unidad Académica no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. Evaluación del proyecto de investigación: 50%

La evaluación tiene dos componentes:

- El primero es la elaboración de un proyecto de investigación escrito, con la estructura y características enunciadas en los numerales e y f del Artículo 2 de esta Resolución. El tema será propuesto por el aspirante, enmarcado en una línea de investigación del Programa, en el que se destaque la pertinencia del tema a investigar, la relevancia del objeto de estudio y de la novedad científica o el aporte a los estudios literarios: valor **hasta 25%**.

- El segundo es la sustentación oral del proyecto de investigación en una entrevista personalizada ante el Comité de Selección. En 20 minutos, como máximo, el aspirante debe presentar su propuesta, en la cual se evaluará el orden, la coherencia y la claridad en la exposición, así como la capacidad de análisis y la fundamentación literaria: valor **hasta 25%**.

2. Hoja de vida con sus documentos de respaldo: 50%

En esta se ponderarán los siguientes factores:

- | | |
|---|------|
| 1. Experiencia investigativa certificada: | 20%. |
| 2. Experiencia docente certificada: | 20% |



3. Promedio crédito de Maestría:	30%
4. Publicaciones:	25%
5. Premios y distinciones:	5%

Artículo 4. Según el Acuerdo 062 de la Facultad de Comunicaciones y Filología, del 14 de julio de 2017, los estudiantes del programa de Doctorado en Literatura deben acreditar la competencia lectora en los idiomas: inglés; francés; italiano; alemán y portugués, como opciones para certificar la competencia en Lengua Extranjera y Segunda Lengua, en un nivel equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, como requisito de matrícula del quinto semestre del Programa; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Los aspirantes indígenas y extranjeros deberán acogerse a las disposiciones del Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, que regula los requisitos de Competencia en lengua extranjera y segunda lengua en su Artículo 5: para los estudiantes de las comunidades hablantes de lenguas indígenas cuya condición sea certificada por la autoridad local indígena, se da cumplimiento al requisito con la aprobación de una prueba objetiva en castellano que será diseñada y administrada por la Facultad de Comunicaciones y Filología. Los aspirantes y estudiantes de las comunidades provenientes de comunidades indígenas nacionales o extranjeras y que hubiesen realizado el pregrado en universidades cuyo idioma es el castellano, estarán exentos de acreditar la competencia exigida en el enunciado anterior.

Los aspirantes y estudiantes extranjeros provenientes de un país, donde la lengua oficial sea diferente al castellano, deberán acreditar su competencia comunicativa en esta lengua en nivel B1, mediante prueba objetiva diseñada y administrada por la Facultad de Comunicaciones y Filología o a través del diploma español DELE emitido por el Instituto Cervantes.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de setenta (70), asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener un puntaje mínimo establecido no alcancen el cupo quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto con la ley 403 de 1997, por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será en el siguiente orden:

1. Puntaje obtenido en la sustentación del proyecto de investigación.
2. Puntaje obtenido en el análisis de la hoja de vida.

Parágrafo 2. No procederán recursos al acto administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de diez (10) y un mínimo de dos (2) estudiantes para la convocatoria, acorde a la capacidad instalada del Doctorado. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Cupos ofertados por los profesores y líneas de investigación:

Posibles directores y directoras de tesis	Líneas de investigación	Cupos	Grupo de investigación
Dra. Diana Paola Guzmán Méndez	Estudio de las prácticas lectoras, los lectores y la cultura escrita.	1	Colombia: Tradiciones de la Palabra (CTP)
Dra. Ana María Agudelo Ochoa	Estudios editoriales; Estudios de prensa o Humanidades digitales	1	Colombia: Tradiciones de la Palabra (CTP)
Dra. Ana María Agudelo Ochoa	Mujeres y literatura	1	Colombia: Tradiciones de la Palabra (CTP)
Dr. Félix Antonio Gallego Duque	Ediciones críticas, lexicografía e interpretación de textos	2	Grupo Estudios Literarios (GEL)
Dr. Edison Darío Neira Palacio	Humanidades digitales y literatura / Digital Humanities and Literatures	2	Grupo Estudios Literarios (GEL)
Dra. Sophie von Werder	Literatura comparada	1	Grupo Estudios Literarios (GEL)
Dr. Edison Darío Neira Palacio	Literatura, cultura y sociedad	2	Grupo Estudios Literarios (GEL)
Dr. Mario Martín Botero	Literatura medieval y renacentista	1	Grupo Estudios Literarios (GEL)
Dra. María E. Osorio Soto	Mujer, literatura y cultura	1	Grupo Estudios Literarios (GEL)
Dr. Juan Fernando Taborda Sánchez	Teoría literaria	1	Grupo Estudios Literarios (GEL)
Dr. Andrés Vergara Aguirre	Violencias y paz en Colombia: representaciones en la prensa y en la literatura	1	Grupo Estudios Literarios (GEL)
Dr. Selnich Vivas Hurtado	Estudio de las literaturas africanas, afrodiaspóricas y raizales	3	Grupo de Estudios de Literatura y Cultura Intelectual Latinoamericana (GELCIL)



Dr. Selnich Vivas Hurtado	Estudio de las literaturas alemanas y de la germanística intercultural latinoamericana	3	Grupo de Estudios de Literatura y Cultura Intelectual Latinoamericana (GELCIL)
Dr. Selnich Vivas Hurtado	Estudios de las literaturas ancestrales indígenas	3	Grupo de Estudios de Literatura y Cultura Intelectual Latinoamericana (GELCIL)
Dr. Selnich Vivas Hurtado	Poética, hermenéutica y creación literaria	3	Grupo de Estudios de Literatura y Cultura Intelectual Latinoamericana (GELCIL)
Dr. Juan Guillermo Gómez García	Historia intelectual latinoamericana	1	Grupo de Estudios de Literatura y Cultura Intelectual Latinoamericana (GELCIL)
Dr. Wilson Orozco Jiménez	Literatura y cine	2	Estudios Fílmicos (En convenio con la Escuela de Idiomas)
Dra. Martha Lucía Pulido Correa Dra. Paula Andrea Montoya Arango Dr. Juan Guillermo Ramírez Giraldo	Literatura y traducción	2	Traductología (En convenio con la Escuela de Idiomas)

Parágrafo 1. Del cupo máximo se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción. Así mismo podrá realizarse a una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución.

Artículo 9. Se podrán otorgar las exenciones o descuentos a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.



Parágrafo 1. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio. De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 10. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.


JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario